

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Ordenanza N° 6569 Promulgada por Decreto N° 1106/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1044/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1045/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1047/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1048/D/2019	Página 2
Decreto N° 1049/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1050/DE/2019	Página 3
Decreto N° 1051/DE/2019	Página 3
Decreto N° 1052/DE/2019	Página 3
Decreto N° 1054/C/2019	Página 4
Decreto N° 1055/C/2019	Página 4
Decreto N° 1056/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1057/DE/2019	Página 5
Resol. Sec. Gob. y Coord. N° 22/A/2019	Página 6
Resol. SDUA N° 43/B/2019	Página 6
Resol. Sec. Gob. y Coord. N° 23/A/2019	Página 6
Resol. SDUA N° 44/B/2019	Página 7
Resol. SDUA N° 45/B/2019	Página 9
Resol. SEF N° 26/C/2019	Página 11
Resol. SDUA N° 46/B/2019	Página 12
Resol. Sec. Gob. Y Coord. N° 24/A/2019	Página 13
Resol. SDUA N° 47/B/2019	Página 13
Resol. SEF N° 27/C/2019	Página 13
Resol. SEF N° 28/C/19	Página 14
Resol. Sec. Gob. y Coord. N° 25/A/2019	Página 14
Resol. Sec. Gob. y Coord. N° 26/A/2019	Página 14

ORDENANZA N°: 6569
VILLA CARLOS PAZ, 21 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24320, a instruir procedimientos administrativos que tengan por finalidad declarar que ha operado la Prescripción Administrativa de dominio a favor del Municipio sobre aquellos inmuebles donde ejerce la posesión en forma pública, pacífica, ininterrumpida y con ánimo de dueño desde hace más de veinte (20) años.-

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar a Escritura Pública las declaraciones de Prescripción Administrativa de Dominio llevadas adelante mediante el mecanismo establecido en el artículo anterior y a instar su inscripción a nombre de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el Registro General de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1106/DE/2019
Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1044/DE/2019
Villa Carlos Paz, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180282/2019, mediante el cual los Sres. Juan OCAMPOS y Gastón DI MARTINO en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz** solicitan un subsidio a los fines de solventar los gastos que demande la organización de la **“Fiesta de Jineteada y Folklore del Día de la Tradición”**, que se desarrollará el día domingo 10 de noviembre del corriente año, en consonancia con la celebración del Día de la Tradición; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Agrupación, de reconocida trayectoria no sólo en el ámbito local, se destaca por su permanencia y fidelidad a los objetivos fundacionales, aportando al desarrollo de la cultura regional y promoviendo tradiciones.-

Que el evento mencionado tendrá como actividad central la Jineteada, donde se entregarán premios al 1°, 2° y 3° puesto; además se realizarán Destrezas Gauchas y cuadros folklóricos.-

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 30.000 para atender los gastos originados en la organización del evento.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz**, un subsidio de **Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)**, a los fines de solventar los gastos de organización de la **“Fiesta de Jineteada y Folklore del Día de la Tradición”**, que se desarrollará el día domingo 10 de noviembre de 2019, en consonancia con la celebración del Día de la Tradición, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Sr. Juan Balbino OCAMPOS DNI N° 8.651.026**, Presidente de la Agrupación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1045/ DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 181.338/2019 por el cual la Dra. Miriam Mariela Martínez Widmer, Matrícula 1-34115 presenta su renuncia al cargo de Procuradora Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la causal del alejamiento al cargo que actualmente desempeña es motivada por razones estrictamente personales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. **MIRIAM MARIELA MARTINEZ WIDMER**, Matrícula 1-34115 como Procuradora de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La Dra. Miriam Mariela Martínez Widmer deberá en un plazo de treinta (30) días hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite, rendir cuentas de su labor profesional con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de deuda por los cuales no haya iniciado acción.-

Artículo 3°.- Por el Departamento Procuración procedase a la notificación del presente decisorio al referido letrado, en el domicilio por él constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N°1047/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “Carlos Paz Sierras”, mediante la cual su Presidente, Sr. Marcelo Torres, D.N.I. N° 17.114.580, quien solicita autorización para uso del espacio público, para realizar los festejos del Día de la Madre; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, organizado por la Comisión del Centro Vecinal, promueve la participación y la integración de las familias y vecinos de la Comunidad en general, a través de actividades artísticas y recreativas.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “Carlos Paz Sierras” a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público del espacio verde ubicado en calle Sucre N° 200 esquina Spaner, para llevar a cabo los festejos del “Día de la Madre”, a realizarse el día 10 de noviembre de 2019, entre las 10:00 hs. y las 20:00 hs.-

Artículo 2°.-La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito

vehicular durante el día 10 de noviembre de 2019.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1048/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 644/DE/2019, mediante el cual se otorga a la **Asociación Civil ONG Calidad y Desarrollo Ciudadano** un subsidio para los gastos inherentes al funcionamiento de la Asociación; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto mencionado, al momento de su dictado, el 24 de julio de 2019, disponía que el monto asignado se hiciera efectivo al Sr. Norberto Andrés García, en su carácter de Presidente de la Asociación.-

Que a fs. 1 del Expediente de marras, la ONG informa del fallecimiento del Sr. García, motivo por el cual corresponde modificar el art. 2° Decreto 644/DE/2019.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el art. 2° del Decreto N° 644/DE/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El monto asignado se hará efectivo a la persona del Presidente el Sr. Isaac KOSOY - DNI.N° 7.974.365, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-”

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1049/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181118/2019, mediante la cual la **Mutual del Personal Municipal de Villa Carlos Paz**, solicita colaboración para la compra de obsequios para sortear en el festejo del Día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en tal sentido y acordando con dicha celebración que tendrá lugar el próximo 15 de noviembre, este Departamento Ejecutivo, accede a lo solicitado a través del otorgamiento de un Subsidio de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), para la adquisición de obsequios para ser sorteados en dicha ocasión.-

Que a través del presente hace propicia la circunstancia para hacer llegar a los empleados municipales un sincero agradecimiento por su labor diaria.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.-OTORGAR a la **MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE VILLA CARLOS PAZ**, un subsidio de **Pesos Nueve Mil (\$ 9.000)**, con destino a la adquisición de obsequios para ser sorteados en la fiesta que tendrá lugar el 15 de noviembre de 2019, con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Mutual, **Sra. Elda Rita del Rosario PÁEZ GONZALEZ DNI. N° 16.352.776**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1050/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 171638/19, presentado por los Sres. María Clara Ferrari, DNI: 16.710.853 y Guillermo Amilcar Salgado Ferrari, DNI: 35.588.387, en su carácter de familiares del Sr. Amilcar Alejandro Salgado, mediante el cual solicitan la transferencia de la licencia de remis AMIL-CAR REMISES; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Amilcar Alejandro Salgado CUIT N° 23-17114320-09 es el titular de la agencia "AMIL-CAR REMISES" con inicio de actividades el 18/10/1993, Contribuyente Municipal 8510/02, quién falleció el 29 de diciembre de 2018.

Que en el expediente consta la declaratoria de herederos por Auto Interlocutorio N°340 de fecha 20/08/2019, habiéndose cumplimentado con los demás requisitos de forma y fondo establecidos por ley, no surgiendo impedimentos para el cambio de titularidad a nombre de la Sra. María Clara Ferrari, DNI: 16.710.853 y del Sr. Guillermo Amilcar Salgado Ferrari, DNI: 35.588.387.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental presta su conformidad a todo lo actuado, razón por la cual, conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 2670, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la agencia "AMIL-CAR REMISES" por fallecimiento de su titular Amilcar Alejandro Salgado CUIT N° 23-17114320-09, a los señores: a) María Clara Ferrari, DNI: 16.710.853 y b) Guillermo Amilcar Salgado Ferrari, DNI: 35.588.387; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°2670, Artículo 2º, incisos i) y f) y a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder y al cumplimiento de las normas vigentes.-

Artículo 3º.- El Departamento de Transporte, la Dirección de Recursos Fiscales, el Departamento Industria y Comercio, la Dirección de Servicios Públicos y los interesados tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1051/DE/2019 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

"... VISTO:... y **CONSIDERANDO: ... Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1º.- RECHAZAR** al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Cristina FREIRE, en su carácter de apoderada de la **Sra. Vanina Andrea BERNADO** en contra de la Resolución N° 2539/2018 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-..."

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1052/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 999/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar la partida presupuestaria consignada en el artículo 3º del decreto de referencia.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR al Artículo 3º del Decreto N° 999/DE/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- El gasto de lo dispuesto en el Art. 1º será atendido con los Fondos de la partida N° 35.51.511.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor

DECRETO N° 1054/C/2019
Villa Carlos Paz, 06 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.61.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 785.000	
36.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 185.000
37.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 600.000
	TOTAL	\$ 785.000	\$ 785.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1055/C/2019
Villa Carlos Paz, 06 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.32.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	\$ 60.000	
33.32.100.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 45.000	
33.32.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 30.000
33.32.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 9.000
33.32.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 15.000
33.32.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 15.000
33.32.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 10.000
33.32.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 8.400
33.32.100.1.13.340	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 9.600
33.32.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 8.000
33.32.321.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	\$ 45.000	
33.32.321.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 45.000
33.32.324.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 20.000	
33.32.324.1.13.399	OTROS SERV NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 13.000
33.32.324.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 7.000
33.01.302.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 5	
33.01.302.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 5
33.31.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 100.000	
33.31.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
33.31.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 50.000
33.01.303.1.13.322	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 200.000	
33.01.303.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 100.000
33.01.303.1.13.399	OTROS SERV NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 100.000
34.01.100.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 300.000	

34.01.100.1.13.332	PROMOCION		\$ 300.000
37.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 50.000	
37.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 50.000
37.74.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 6.000	
37.74.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 6.000
37.72.725.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.500.000	
37.72.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS		\$ 1.500.000
	TOTAL	\$ 2.326.005	\$ 2.326.005

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1056/DE/2019
Villa Carlos Paz, 08 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 1047/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que por cuestiones climáticas el Centro Vecinal “Carlos Paz Sierras” solicita se cambie la fecha del evento y, por consiguiente, la autorización de uso de espacio público.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 1047/DE/2019 en la parte donde dice: “...a realizarse el día 10 de noviembre de 2019, entre las 10:00 hs. y las 20:00 hs.-”, deberá decir: “a realizarse el día 17 de noviembre de 2019, entre las 10:00 hs. y las 20:00 hs.-”

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1057/DE/2019
Villa Carlos Paz, 08 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 174521/19, presentado por el Dr. Gustavo Tomas Díaz, en su carácter de presidente de la Fundación Grupo Amigos de los Diabéticos, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para la realización de

la “**XI Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes**”, a realizarse el día 16 de noviembre próximo, y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se realiza en conmemoración del Día Internacional de la Diabetes y busca la promoción de la actividad física como recurso saludable, en la Costanera de nuestra Ciudad, y será coordinada con la Dirección de Eventos Deportivos y la Dirección de Seguridad.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza representativa, social y de salud.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**XI Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes**”, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2019 en nuestra Ciudad.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Fundación Grupo Amigos de los Diabéticos, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera entre el Lago San Roque y la Av. Illia y entre la calle Medrano y Nahuel Huapi, para la realización del evento denominado “**XI Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes**”, el día 16 de noviembre de 2019, de 16:30 hs. a 19:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de noviembre de 2019, con motivo del circuito de la competencia.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total a las firmas que colaborarán con el evento descrito en el Artículo 1° del presente, conforme la Ordenanza N° 4225.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**RESOLUCIONES DE LAS SECRETARÍAS
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCIÓN N°022/A/2019

Villa Carlos Paz, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181299/19, presentado por el Sr. Matias Maximiliano Moura, D.N.I. N° 31.713.059, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 10541; y

CONSIDERANDO: Que dicho espectáculo corresponde al festejo del 2° Aniversario del Bar Dagers y este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su continua apuesta en la Ciudad.-

Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Matias Maximiliano Moura, CUIT N° 20-31713059-8, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 10541, cuyo nombre de fantasía es "Dagers", el día 01 de noviembre de 2019, desde las 20:00 hs. hasta las 02:00 hs. del día 02 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Matias Maximiliano Moura que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 043/B/2019

Villa Carlos Paz, 04 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 166560/18, donde obran las actuaciones referidas a la obra de "CONSTRUCCION DE REDES COLECTORAS CLOACALES Y PROVISIÓN DE AGUA EN LOTE, PROGRAMA TERRENO PARA TU VIVIENDA-PLAN LO TENGO DE VILLA CARLOS PAZ", aprobado por Ordenanza N° 6253/17; y

CONSIDERANDO: Que a través de los instrumentos citados, se convino la realización de la obra de infraestructura en el loteo referido.

Que la citada Ordenanza en su cláusula tercera dispone que: "...Con la finalidad precedentemente enunciada la "UNIDAD EJECUTORA" otorgará un préstamo en dinero al "MUNICIPIO", en el marco del programa provincial Lo Tengo, por la suma de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$27.289.534,00), con destino exclusivo a la realización de la obras de red vial, red de agua potable, red cloacal, red eléctrica y alumbrado público, con más los gastos correspondientes a subdivisión y amojonamiento...".

Que los fondos recibidos de la Provincia de Córdoba, por dicho Convenio, ingresaran a la Partida Presupuestaria N° 37.01.702.2.60.638 (Plan Lo Tengo), y serán destinados al pago correspondiente a la obra adjudicada en Decreto 556/B/2018, a la Empresa Aryko S.A.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR que la Unidad Ejecutora, dependiente de la Dirección de Vivienda del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, procedió a transferir a este Municipio un adelanto de Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Veinticinco centavos (\$ 7.568.752,25), destinado al cumplimiento del pago a la Empresa Aryko S.A., Decreto N° 556/B/2018, en la obra de Construcción de Redes Colectoras Cloacales y Provisión de Agua en Loteo, Programa Terreno Para Tu Vivienda-Plan Lo Tengo de Villa Carlos Paz

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Ing. Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 023/A/2019

VILLA CARLOS PAZ, 05 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 17017/2019, mediante el cual el Centro Vecinal "SOL Y RIO" informa que en Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de agosto de 2019, según Acta N° 103 obrante a fs. 323, en la cual resultan electos los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas que cubren cargos vacantes, así como la aprobación de la Memoria y Balance; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Políticas Vecinales informa que corresponde reconocer los nuevos integrantes que cubren cargos vacantes, como así también la Memoria y Balance Anual, en razón de haberse cumplimentado con las normas legales vigentes y ha existido contralor de la autoridad de aplicación en el proceso.-

Que esta Secretaría comparte el criterio vertido por el organismo interviniente, razón por la cual se dispondrá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo: 1°.- RECONOCER a los nuevos integrantes que cubren cargos vacantes de la **Comisión Directiva y Revisora de**

Cuentas, del Centro Vecinal "SOL Y RIO", conforme surge de las Actas N°103 del 17 de agosto de 2019 respectivamente, quienes tendrán mandato hasta el 24 de septiembre del 2020, conforme Resolución N° 024/F/2018, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: CURZI, VALERIA JUDITH – DNI N° 24.583.489
VICEPRESIDENTE: FALCON, ANGEL ROBERTO – DNI N° 6.602.779
SECRETARIA: MENENDEZ, GABRIELA FABIANA – DNI N° 21.489.008
TESORERO: GOMEZ, RAMON ARMANDO – DNI N° 7.680.113
PROTESORERO: VIVES, MARIA CRISTINA – DNI N° 13.886.665

VOCALÉS TITULARES:

1°- RODRIGUEZ, CRISTIAN EDGAR – DNI N° 22.413.850
2°- REYNOSO, JUAN FERNANDO – DNI N° 5.517.910
3°- FALCON, SILVIA BEATRIZ – DNI N° 17.372.534

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTE:

1° - SAGRADIN, JORGE ALBERTO – DNI N° 8.277.571
2° - CUFRE, DELFOR GUIDO – DNI N° 6.654.461
3° - SCANFERLA, CARLOS ALDO – DNI N° 7.972.035

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTE:

1°- SAEITZ, CESAR ARIEL - DNI N° 23.920.432
2°- CASAS, MARCELA - DNI N° 25.019.726

Artículo 2°.- RECONOCER el Balance y la Memoria del Centro Vecinal "SOL Y RIO", correspondiente al período 01/07/2018 hasta el 30/06/2019, que obran de fs. 305 a fs. 322, respectivamente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 44/B/2019
Villa Carlos Paz, 06 de noviembre de 2019

VISTO: Las actas de comprobación de infracciones llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art. 49° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por ordenanza N° 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el N° 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se registrará conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art. 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra

de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]".-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente se verifica el incumplimiento por parte de la firma "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de septiembre y octubre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informes de penalidades N° 93 con fecha 06 de septiembre; N° 95 con fecha 13 de septiembre; N° 98 con fecha 20 de septiembre; N° 100 con fecha 27 de septiembre; N° 102 con fecha 04 de octubre; N° 105 con fecha 10 de octubre y N° 108 con fecha 18 de octubre; surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que en razón de asistirle razón al concesionario en algunas de las penalidades notificadas, se hace lugar a los descargos relativos a las actas de referencia, las que se encuentran detalladas en el Anexo II, que forma parte del presente.-

Que los restantes descargos no son de recibo, por no haber logrado conmovir los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, por no haber desvirtuado en debida forma la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo III, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- APLICAR a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" las sanciones establecidas en Anexo IV, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato N° 332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos quinientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$529.750.-).

Artículo 2° TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3°.- Notificar a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1249	02-09-19	B5	A.C.A.
1237	03-09-19	B5	A.C.A.
1253	03-09-19	B7	-
1255	04-09-19	B2	Solares de las Ensenadas

1257	04-09-19	B5	A.C.A.
1258	04-09-19	B5	A.C.A.
1256	04-09-19	B7	-
1261	05-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1265	10-09-19	B5	A.C.A.
1268	10-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1270	11-09-19	B5	A.C.A.
1271	11-09-19	B5	A.C.A.
1276	11-09-19	B6	Playas de Oro
1277	11-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1272	11-09-19	B6	A.C.A.
1278	13-09-19	B5	A.C.A.
1279	13-09-19	B5	A.C.A.
1281	13-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1284	16-09-19	B9	Hospital Municipal
1283	16-09-19	B5	A.C.A.
1285	17-09-19	B5	A.C.A.
1288	17-09-19	B7	-
1286	18-09-19	B5	A.C.A.
1291	18-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1292	18-09-19	B9	Altos del Valle
1294	19-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1296	19-09-19	B5	A.C.A.
1297	19-09-19	B5	A.C.A.
1298	20-09-19	B5	A.C.A.
1299	20-09-19	B5	A.C.A.
1300	20-09-19	B7	-
1302	23-09-19	B7	-
1305	24-09-19	B5	A.C.A.
1304	24-09-19	B7	-
1308	25-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1306	25-09-19	B5	A.C.A.
1309	25-09-19	B7	-
1310	26-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1313	26-09-19	B5	A.C.A.
1311	26-09-19	B7	-
1315	27-09-19	B2	Solares de las Ensenadas
1318	27-09-19	B5	A.C.A.
1322	01-10-19	B5	A.C.A.
1320	01-10-19	B5	A.C.A.
1321	01-10-19	B5	Playas de Oro
1329	04-10-19	B5	A.C.A.
1330	04-10-19	B5	A.C.A.
1323	02-10-19	B5	A.C.A.
1325	03-10-19	B5	A.C.A.
1341	08-10-19	B9	Altos del Valle

1344	09-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1345	09-10-19	B5	Playas de Oro
1339	09-10-19	B5	A.C.A.
1349	10-10-19	B1	Sol y Río
1350	10-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1352	10-10-19	B1	APICAC
1354	11-10-19	B5	A.C.A.
1355	11-10-19	B5	A.C.A.
1356	11-10-19	B5	Playas de Oro
1333	07-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1358	15-10-19	B5	A.C.A.
1359	15-10-19	B5	A.C.A.
1363	16-10-19	B5	Playas de Oro
1360	16-10-19	B5	A.C.A.
1365	17-10-19	B1	Sol y Río
1371	17-10-19	B5	Playas de Oro
1366	17-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1367	17-10-19	B9	Altos del Valle
1373	18-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1374	18-10-19	B5	A.C.A.

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1253	03-09-19	B7	-
1256	04-09-19	B7	-
1288	17-09-19	B7	-
1300	20-09-19	B7	-
1302	23-09-19	B7	-
1304	24-09-19	B7	-
1309	25-09-19	B7	-
1311	26-09-19	B7	-
1365	17-10-19	B1	Sol y Río

ANEXO III

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
1249	02-09-19	B5	A.C.A.	-
1237	03-09-19	B5	A.C.A.	SI
1255	04-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1257	04-09-19	B5	A.C.A.	SI
1258	04-09-19	B5	A.C.A.	SI
1261	05-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	-
1265	10-09-19	B5	A.C.A.	-
1268	10-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1270	11-09-19	B5	A.C.A.	SI
1271	11-09-19	B5	A.C.A.	-
1276	11-09-19	B6	Playas de Oro	-

1277	11-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1272	11-09-19	B6	A.C.A.	-
1278	13-09-19	B5	A.C.A.	SI
1279	13-09-19	B5	A.C.A.	SI
1281	13-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1284	16-09-19	B9	Hospital Municipal	-
1283	16-09-19	B5	A.C.A.	SI
1285	17-09-19	B5	A.C.A.	SI
1286	18-09-19	B5	A.C.A.	SI
1291	18-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	-
1292	18-09-19	B9	Altos del Valle	-
1294	19-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1296	19-09-19	B5	A.C.A.	SI
1297	19-09-19	B5	A.C.A.	SI
1298	20-09-19	B5	A.C.A.	SI
1299	20-09-19	B5	A.C.A.	SI
1305	24-09-19	B5	A.C.A.	SI
1308	25-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1306	25-09-19	B5	A.C.A.	SI
1310	26-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1313	26-09-19	B5	A.C.A.	SI
1315	27-09-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1318	27-09-19	B5	A.C.A.	SI
1322	01-10-19	B5	A.C.A.	-
1320	01-10-19	B5	A.C.A.	SI
1321	01-10-19	B5	Playas de Oro	-
1329	04-10-19	B5	A.C.A.	SI
1330	04-10-19	B5	A.C.A.	-
1323	02-10-19	B5	A.C.A.	SI
1325	03-10-19	B5	A.C.A.	SI
1341	08-10-19	B9	Altos del Valle	SI
1344	09-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1345	09-10-19	B5	Playas de Oro	-
1339	09-10-19	B5	A.C.A.	-
1349	10-10-19	B1	Sol y Río	-
1350	10-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1352	10-10-19	B1	APICAC	-
1354	11-10-19	B5	A.C.A.	-
1355	11-10-19	B5	A.C.A.	SI
1356	11-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1333	07-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1358	15-10-19	B5	A.C.A.	-
1359	15-10-19	B5	A.C.A.	SI
1363	16-10-19	B5	Playas de Oro	-
1360	16-10-19	B5	A.C.A.	SI

1371	17-10-19	B5	Playas de Oro	-
1366	17-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1367	17-10-19	B9	Altos del Valle	SI
1373	18-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1374	18-10-19	B5	A.C.A.	SI

ANEXO IV

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. N° 6543	Cant. De Actas Sin Reincidencia	Cant. De Actas Con Reincidencia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa (\$26,00.-)	20	-	\$ 130,000.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00.-)	-	41	\$ 399,750.00
TOTAL				\$ 529,750.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza N°: 6543, en pesos \$26,00.-

Fdo: Ing. Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 45/B/2019
Villa Carlos Paz, 06 de noviembre de 2019

VISTO: Las actas de comprobación de infracciones llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art. 49° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por ordenanza N° 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el N° 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se registrará conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art. 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la

impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]”.-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente se verifica el incumplimiento por parte de la firma “Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE” de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de septiembre y octubre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informes de penalidades N° 94 con fecha 06 de septiembre; N° 96 con fecha 13 de septiembre; N° 99 con fecha 20 de septiembre; N° 101 con fecha 27 de septiembre; N° 103 con fecha 04 de octubre; N° 104 con fecha 10 de octubre; N° 106 con fecha 11 de octubre y N° 107 con fecha 18 de octubre; surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que en razón de asistirle razón al concesionario en algunas de las penalidades notificadas, se hace lugar a los descargos relativos a las actas de referencia, las que se encuentran detalladas en el Anexo II, que forma parte del presente.-

Que los restantes descargos no son de recibo, por no haber logrado conmovier los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, por no haber desvirtuado en debida forma la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo III, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

Artículo 1°.- APLICAR a la empresa “**AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE**” las sanciones establecidas en Anexo IV, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato N° 332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos trescientos treinta y ocho mil (\$338.000.-).-

Artículo 2° TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3°.- Notificar a la empresa “**AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE**” de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a “*Incumplimiento de horario establecido*”.-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1250	02-09-19	B5	Playas de Oro
1251	02-09-19	B5	A.C.A.
1252	03-09-19	B5	Playas de Oro
1254	04-09-19	B5	Playas de Oro
1259	05-09-19	B5	Playas de Oro
1260	05-09-19	B7	-
1263	06-09-19	B5	A.C.A.

1262	06-09-19	B7	-
1264	09-09-19	B5	Playas de Oro
1267	10-09-19	B5	Playas de Oro
1266	10-09-19	B5	A.C.A.
1274	11-09-19	B5	Playas de Oro
1269	11-09-19	B5	A.C.A.
1275	11-09-19	B6	Playas de Oro
1273	12-09-19	B7	Hospital Municipal
1280	13-09-19	B5	Playas de Oro
1282	16-09-19	B5	Playas de Oro
1287	17-09-19	B5	Playas de Oro
1289	18-09-19	B5	Playas de Oro
1290	18-09-19	B5	Playas de Oro
1293	19-09-19	B5	Playas de Oro
1295	20-09-19	B5	Playas de Oro
1301	23-09-19	B5	Playas de Oro
1303	24-09-19	B5	Playas de Oro
1307	25-09-19	B5	Playas de Oro
1312	26-09-19	B5	Playas de Oro
1317	27-09-19	B5	Playas de Oro
1319	30-09-19	B6	Playas de Oro
1316	01-10-19	B5	Playas de Oro
1314	08-10-19	B7	-
1335	09-10-19	B7	-
1336	10-10-19	B7	-
1324	02-10-19	B5	Playas de Oro
1326	04-10-19	B5	Playas de Oro
1327	04-10-19	B5	Playas de Oro
1331	07-10-19	B5	Playas de Oro
1332	07-10-19	B5	Playas de Oro
1340	08-10-19	B5	Playas de Oro
1337	08-10-19	B5	Playas de Oro
1338	08-10-19	B5	A.C.A.
1342	09-10-19	B5	Playas de Oro
1343	09-10-19	B6	Playas de Oro
1348	10-10-19	B5	Playas de Oro
1353	11-10-19	B5	Playas de Oro
1347	09-10-19	B5	A.C.A.
1357	15-10-19	B5	Playas de Oro
1361	16-10-19	B5	Playas de Oro
1362	16-10-19	B6	Playas de Oro
1369	17-10-19	B5	A.C.A.
1364	17-10-19	B5	Playas de Oro
1370	17-10-19	B5	A.C.A.
1368	18-10-19	B5	Playas de Oro
1372	18-10-19	B6	Playas de Oro

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1260	05-09-19	B7	-
1262	06-09-19	B7	-
1269	11-09-19	B5	A.C.A.

1273	12-09-19	B7	Hospital Municipal
1314	08-10-19	B7	-
1335	09-10-19	B7	-
1336	10-10-19	B7	-

ANEXO III

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
1250	02-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1251	02-09-19	B5	A.C.A.	SI
1252	03-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1254	04-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1259	05-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1263	06-09-19	B5	A.C.A.	-
1264	09-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1267	10-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1266	10-09-19	B5	A.C.A.	SI
1274	11-09-19	B5	Playas de Oro	-
1275	11-09-19	B6	Playas de Oro	-
1280	13-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1282	16-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1287	17-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1289	18-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1290	18-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1293	19-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1295	20-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1301	23-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1303	24-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1307	25-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1312	26-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1317	27-09-19	B5	Playas de Oro	SI
1319	30-09-19	B6	Playas de Oro	-
1316	01-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1324	02-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1326	04-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1327	04-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1331	07-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1332	07-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1340	08-10-19	B5	Playas de Oro	SI

1337	08-10-19	B5	Playas de Oro	-
1338	08-10-19	B5	A.C.A.	-
1342	09-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1343	09-10-19	B6	Playas de Oro	SI
1348	10-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1353	11-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1347	09-10-19	B5	A.C.A.	-
1357	15-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1361	16-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1362	16-10-19	B6	Playas de Oro	SI
1369	17-10-19	B5	A.C.A.	-
1364	17-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1370	17-10-19	B5	A.C.A.	SI
1368	18-10-19	B5	Playas de Oro	SI
1372	18-10-19	B6	Playas de Oro	SI

ANEXO IV

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. N° 6543	Cant. De Actas Sin Reincidencia	Cant. De Actas Con Reincidencia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa (\$26,00.-)	8	-	\$ 41,600.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00.-)	-	38	\$ 296,400.00
TOTAL				\$ 338,000.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza N°: 6543, en pesos \$26,00.-

Fdo.: Ing. Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor.-

RESOLUCIÓN N° 026/C/2019.-
Villa Carlos Paz, 07 de noviembre de 2019

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/10/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$ 24.243.60
BALNEARIOS OR.5630	1.12.21.215.	\$ 105.750.00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 583.800.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	1.12.21.216.	\$ 61.524.00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$ 1.253.961.38
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$ 2.007.997.07
FALDEO MONTAÑOSO	1.11.14.140.19.	\$ 1.035.170.52
FONDO RUBRO OBRAS	1.11.14.140.22.	\$ 3.165.134.70
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 512.753.38
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	1.11.14.140.15.	\$ 3.001.708.65
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$ 909.545.76
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.11.14.142.41.	\$ 0.00
PLAN LOTENGO	1.11.14.141.31.	\$ 7.568.752.25
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 0.00
FOCOM	1.11.14.141.48.	\$ 0.00
FONDO APOYO A BOMBEROS	1.11.14.140.20.	\$ 122.276.94

EGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 10.909.62
	36.61.100.1.60.618.	\$ 1.212.18
	36.61.100.1.60.619.	\$ 12.121.80
BALNEARIOS ORD.5630	37.01.100.1.60.611.	\$ 105.750.00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 583.800.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	37.72.100.1.60.616.	\$ 61.524.00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 1.253.961.38
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 2.007.997.07
FALDEO MONTAÑOSO	32.01.100.2.24.425.	\$ 1.035.170.52
FONDO RUBRO OBRAS	37.01.100.2.60.614.	\$ 3.165.134.70
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 512.753.38
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	37.01.100.2.60.615.	\$ 2.401.366.92
	38.01.802.2.60.615.	\$ 600.341.73
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 909.545.76
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	37.01.100.2.60.631.	\$ 0.00
PLAN LOTENGO	37.01.702.2.60.638	\$ 7.568.752.25
FOMMEP	38.87.100.1.60.633.	\$ 0.00
FOCOM	37.01.100.2.60.635.	\$ 0.00

FONDO APOYO A BOMBEROS	30.01.100.1.15.516.	\$ 122.276.94
------------------------	---------------------	---------------

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Cr. Héctor D. Gilli, Sec. de Economía y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 046/ B / 2019
Villa Carlos Paz, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 178668; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público del referida expediente "La Municipalidad designará por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los Honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional".

Que el Arq. Eduardo Alejandro Macat, reúne las condiciones de idoneidad necesaria para la función referida.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR al Arq. Eduardo Alejandro Macat, D.N.I N° 28.182.644, Matrícula Profesional N° 9136, con domicilio en calle Las Heras, N° 270 de esta ciudad, para ejercer la Dirección Técnica de la obra "Construcción de Muro de Contención en Playa Esmeralda", en un todo de acuerdo a los Considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Obras Publicas, se notificará lo dispuesto en la presente a los interesados.

Artículo 3º.- Protocolícese, publíquese y archívese.

Fdo: Ing. Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 024/A/2019
Villa Carlos Paz, 15 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181559/19 presentado por la Sra. Fabiana Elizabeth Acuña DNI N°: 22.135.985, en representación de la empresa "Swiss Just Latinoamérica S.A.", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la distribución de merchandising de la empresa, lapiceras y muestras en sachet de los productos, para vecinos y turistas que nos visitan.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en
uso de sus atribuciones**

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa Swiss Just Latinoamerica S.A. (Cuit 33-70933250-9), a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y muestras en sachet de la empresa, a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo y hasta cuatro promotoras.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: centro y costanera, durante el día 16 de noviembre de 2019.-

Artículo 3°: La empresa Swiss Just Latinoamerica S.A., se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Swiss Just Latinoamerica S.A. en contraprestación abonará al Municipio el monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

**RESOLUCIÓN N° 47/B/2019
VILLA CARLOS PAZ, 20 de noviembre de 2019**

VISTO: La proximidad del inicio de la temporada turística 2019/2020 en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Seguridad manifiesta que en virtud del incremento del flujo vehicular durante la temporada estival, no resulta pertinente o aconsejable otorgar autorización de cortes de calzada para la realización de obras de servicios públicos, salvo casos excepcionales y/o emergencias verificadas.

Asimismo y para prevenir accidentes durante el período estival, resulta necesario suspender la autorización para llevar a cabo zanjeos en las veredas de nuestra Ciudad.

Que por lo antes expuesto, resulta necesario el dictado del instrumento legal que disponga sobre el particular.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones:**

RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender los cortes de calzada y zanjeo en veredas por obras de las Empresas prestatarias de servicios públicos, desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 25 de febrero de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- Las obras de emergencia, así como las reparaciones no programadas y las de imposible discontinuidad, serán informadas a este Municipio para su consideración y podrán ser autorizadas por excepción.

Artículo 3°.- Notificar a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos de los alcances de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Ing. Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**RESOLUCIÓN N° 027/C/2019
Villa Carlos Paz, 21 de noviembre de 2019**

VISTO: la Orden de Compra N° 7800032803 del Banco de la Provincia de Córdoba.; y

CONSIDERANDO: Que de dicha Orden de Compra N° 7800032803 se refiere al Expte. N° 0045910/19 del Banco de la Provincia de Córdoba.-

Que el Banco de la Provincia de Córdoba mediante los mecanismos administrativos vigentes requiere emisión de comprobante físico de ticket de caja que acredite el pago de los importes convenidos, previo a su efectiva transferencia e ingreso a las arcas municipales.-

Que a los fines de poder cumplimentar los procedimientos contables administrativos internos, el Departamento Tesorería emitirá el ticket correspondiente.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello; en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Departamento de Tesorería la emisión del Ticket correspondiente a los fines de la prosecución del trámite de la Orden de Compra N° 7800032803 emitida por el Banco de la Provincia de Córdoba Expte. N° 0045910/19, en la forma y modalidad establecida en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Cr. Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

**RESOLUCIÓN N° 028/C/2019.-
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019**

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/10/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO PARA GAS 1.11.14.140.16. \$ 10.000.000.00

EGRESOS

FONDO PARA GAS 32.01.100.2.25.519. \$ 10.000.000.00

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

RESOLUCIÓN N° 025/A/2019

Villa Carlos Paz, 27 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 17863, mediante el cual el **Centro Vecinal “COLINAS DE CARLOS PAZ”**, informa que en Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, llevadas a cabo el día 23 de agosto de 2019, según Actas N° 262 y 263, obrantes a fs. 846/848, se cubrieron las vacantes existentes en la Comisión Directiva y en la Comisión Revisora de Cuentas, se aprobaron la Memoria y el Balance, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y por último, se aprobó el nuevo Estatuto que regirá los destinos del Centro Vecinal; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Políticas Vecinales informó que corresponde reconocer los nuevos integrantes que cubrirán los cargos vacantes, como así también la Memoria y el Balance Anual y aprobar el nuevo Estatuto del Centro Vecinal, en razón de haberse cumplimentado con las normas legales vigentes y haber existido contralor de la Autoridad de Aplicación en el proceso.-

Que esta Secretaría, comparte el criterio vertido por el área interviniente, razón por la cual se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo: 1º.- RECONOCER a los nuevos integrantes que cubrirán los cargos vacantes de la **Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas**, del Centro Vecinal **“COLINAS DE CARLOS PAZ”**, conforme surge del Acta N° 263 de fecha 23 de agosto de 2019, quienes tendrán mandato hasta 02 de noviembre de 2020, conforme Resolución N° 032/F/2018, quedando conformadas de la siguiente manera;

VICEPRESIDENTE: SANCHEZ, LUIS ARIEL – DNI N° 18.175.259

SECRETARIA: GALLARDO, VALERIA ALEJANDRA – DNI N° 34.104.191

PROSECRETARIA: TABARES, MARIA ISABEL – DNI N° 27.316.762

TESORERO: CARBALLO, FABIO HORACIO – DNI N° 18.514.142

PROTESORERO: CORTES, ROBERTO MARCELO – DNI N° 30.768.322

VOCALES TITULARES:

1º- DOBANTON, ALEJANDRO MAXIMILIANO – DNI N° 26.481.000

2º- CHARRAS, LUIS ALBERTO – DNI N° 25.894.398

3º- CUELLO, MERCEDES VICTORINA – DNI N° 6.377.937

VOCALES SUPLENTE:

1º- LÓYOLA, JULIO HERNAN – DNI N° 33.587.582

2º- ESCOBAR, OSCAR ANTONIO – DNI N° 13.387.045

3º- CAFFARATTI, MARIA LOURDES SOLEDAD– DNI N° 34.980.224

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTE:

1º- LUNA, DANIELA TERESA – DNI N° 31.039.231

2º- REARTE, ALDO AMADO – DNI N° 13.484.222

3º- MAMANI, CESAREA ELEUTERIA – DNI N° 10.930.922

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTE:

1º- GAMARRA, ALBERTO FABIAN - DNI N° 30.451.806

2º- LEYRIA, MIGUEL ROLANDO- DNI N° 8.497.459

Artículo 2º.- RECONOCER la Memoria y el Balance del Centro Vecinal **“COLINAS DE CARLOS PAZ”**, correspondiente al período 01/07/2018 hasta el 30/06/2019, que obran de fs. 816 a fs. 833 inclusive.-

Artículo 3º.- APROBAR el nuevo Estatuto correspondiente al Centro Vecinal **“COLINAS DE CARLOS PAZ”**, aceptado en Asamblea Extraordinaria, mediante Acta N° 263 de fecha 23 de agosto de 2019 que forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

RESOLUCIÓN N° 026/A/2019

Villa Carlos Paz, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182169/19, presentado por la Sra. Cristina Arias, D.N.I. N° 13.602.309, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Sarmiento, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un baile en la sede social del Club; y

CONSIDERANDO: Que dicho baile familiar contará con la presencia de la Banda de Damián Córdoba, y tiene como objetivo recaudar fondos para realizar trabajos de infraestructura en la sede del Club.

Que el art. 12 de la Ordenanza N° 5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar bailes y espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario al Club Social y Deportivo Sarmiento, Personería Jurídica 123/A/78, a

realizar un espectáculo con música en vivo, en la sede social del Club sito en calle Los Gigantes N° 63, el día jueves 28 de noviembre de 2019, desde las 22.00 hs. hasta el límite horario establecido en el Decreto 140 de 2007 y normas modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente a los fines que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-
